

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1997

Nº23,449

### CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 314

(De 18 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, ENCARGADOS" ..... PAG. 1

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO Nº 230

(De 22 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS" ..... PAG. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
CONTRATO Nº 008-97

(De 14 de octubre de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA CORPORACION LUX, S.A." ..... PAG. 3

CONTRATO Nº 020-97

(De 25 de agosto de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A." ... PAG.8

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION Nº 137

(De 18 de diciembre de 1997)

"DESIGNAR AL LCDO. ROBERTO MEANA M. ASESOR LEGAL; AL ING. DARWIN E. MENDOZA SECRETARIO GENERAL, AL ING. EDMUNDO G. DE GRACIA, DIRECTOR NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES" ..... PAG. 12

### AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 314

(De 18 de diciembre de 1997)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Planificación y Política Económica, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

### DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a CARLOS A. VALLARINO, actual Viceministro, como Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado, del 22 de diciembre de 1997 al 2 de enero de 1998, inclusive, por ausencia de GUILLERMO O. CHAPMAN, JR., titular del cargo, quien se acogerá a vacaciones.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

OFICINA  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/ 0.80

**YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/. 36.00  
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se designa a **ARACELLY MENDEZ**, actual Directora de Crédito Público, como Viceministra de Planificación y Política Económica, Encargada, mientras el titular, **CARLOS A. VALLARINO**, ocupe el cargo de Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado.

**PARAGRAFO :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de diciembre de mil novecientos noventa y siete

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO N° 230  
(De 22 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS".

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No.40 de 18 de noviembre de 1997 se creó la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), como una universidad oficial de la República, bajo un régimen de autonomía, con

personería jurídica y patrimonio propio, con facultad para administrarlo y para organizar sus planes y programas de estudios, investigaciones y servicios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada Ley 40 de 1997, corresponde al Organo Ejecutivo hacer la designación de las autoridades responsables de la organización de la universidad.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se designan como autoridades responsables de la organización de la Universidad Especializada de las Américas, a las siguientes personas.

Rectora: Doctora BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA

Vice-Rectora: Doctora LAURA ARANGO

Secretaria General: Doctora AURA DE RUSSO

**ARTICULO SEGUNDO:** Las designaciones hechas en virtud del presente Decreto serán efectivas a partir de la toma de posesión de las personas nombradas.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades designadas mediante este Decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 40 de 18 de noviembre de 1996, deberán elaborar el estatuto orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, en un término que no excederá del previsto en dicha excerta legal.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, el 22 de diciembre de mil novecientos noventa y siete

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

---

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL  
PRESTAMO B.I.D. N° 769/OC-PN  
DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN  
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS  
DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA  
PAN/95/001/A/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
CONTRATO N° 008-97  
(De 14 de octubre de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón,  
panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula

de identidad personal N°.8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **LICDO. CARLOS A. VALLARINO**, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del **ESTADO**, quien en adelante se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **MARIA E. CALDERÓN DE GLAIZE**, con cédula de identidad personal No. 8-162-564, mujer, panameña, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CORPORACION LUX, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA N°.248685, ROLLO N°.32651, IMAGEN N°.146, con Licencia Industrial N°. 6976, quien en lo sucesivo se llamará el **CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PUBLICO N°.31-97, PARA LA CANALIZACION Y CAMBIO DE CAUCE DEL RIO FARALLON Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA PROVINCIA DE COCLE**, celebrado el día 26 de mayo de 1997, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo **LA CANALIZACION Y CAMBIO DE CAUCE DEL RIO FARALLON Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA PROVINCIA DE COCLE**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Excavación no clasificada para cambio de cauce, para relleno en cauce y relleno en berma, zampeado con matacán, pedraplén de piedra, etc.

**SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

**TERCERO:** EL **CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al **CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTO:** **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de **QUINIENTOS TRECE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 95/100, (B/.513,681.95.)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N°.0.09.1.5.0.02.74.503, por **B/.284.589.54** del presupuesto de 1997, al Fondo de Administración Panamá

cuenta 81-0026-1 del Banco Nacional de Panamá por B/.80,000.00 y la diferencia de B/.149,092.41 al Presupuesto de 1998.

EL ESTADO aportará B/.15,410.46 con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.0.02.74.503, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO:** EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N° 15-031217-0-00000 de Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS, CON 98/100, (B/.256,840.98), válida hasta el 27 de febrero del 2001. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

**OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO:** EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

**DECIMO :** EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

**DECIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMOTERCERO:

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMOCUARTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOQUINTO:

EL CONTRATISTA, acepta de antemano que EL ESTADO, se reserva se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, derecho o reclamo alguno por parte del CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMOSEXTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMOSEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO SETENTA Y UN BALBOAS CON 22/100 (B/.171.22) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOOCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.513.70, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de 1997.

El Estado

LUIS E. BLANCO.  
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

MARIA E. CALDERON DE GLAIZE  
CORPORACION LUX, S.A.

CARLOS A. VALLARINO  
Director Nacional de Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE  
Contraloría General de la República  
Panamá, 13 de noviembre de 1997

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL  
PRESTAMO B.I.D. N°.769/OC-PN  
DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN  
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS  
DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA  
PAN/95/001/A/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO N° 020-97  
(De 25 de agosto de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el ING. JOSÉ CLEMENTE CESPEDES, con cédula de identidad personal N°.8-234-974, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, Ficha 24139, Rollo 1193, Imagen 90, con Licencia Industrial N°.1255, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO N°.24-97, PARA LA REHABILITACION DE AVENIDAS Y CALLES, EN LA CIUDAD DE PANAMA, celebrado el día 24 de abril de 1997, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE AVENIDAS Y CALLES, RENGLON No. 10 (CALLES DE VILLA ZAITA RURAL), EN LA CIUDAD DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Remociones y reposiciones de pavimento, carpeta asfáltica, reposición de losas, perfilado de carpeta asfáltica, señalamiento vial, parcheo profundo, nivelación de cámaras de inspección, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al

CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

- CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.
- QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 00/100, (B/.69,814.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N°.0.09.1.6.9.01.18.502, del presupuesto de 1997.
- EL ESTADO aportará B/.2,094.42 con cargo a la Partida Presupuestaria N°.0.09.1.6.9.01.18.502, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.
- SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO:** EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N°.FCGPC015982 de CENTRAL DE FIANZAS, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE BALBOAS, CON 00/100, (B/.34,907.00), válida hasta el 13 de julio del 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.
- NOVENO:** EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
- DECIMO :** EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo

3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO

SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.

La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO

CUARTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin

limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO  
QUINTO:

EL CONTRATISTA, acepta de antemano que EL ESTADO, se reserva se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, derecho o reclamo alguno por parte del CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO  
SEXTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el cumplimiento de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMOSEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de VENTITRES BALBOAS CON 27/100 (B/.23.27) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOOCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.69.90, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de 1997.

El Estado

LUIS E. BLANCO.  
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

JOSE CLEMENTE CESPEDES  
Construcciones y Administración, S.A.

CARLOS A. VALLARINO  
Director Nacional de Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE  
Contraloría General de la República  
Panamá, 22 de septiembre de 1997

---

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION N° 137  
(De 18 de diciembre de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;

Que el Artículo 11 de la Ley No. 26 antes citada, señala que el Ente Regulador será dirigido y administrado por una Junta Directiva compuesta por tres miembros principales, denominados Directores, nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que el Artículo 16 de la ex-certa legal antes mencionada establece que "cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Directores, los restantes escogerán, del seno de la institución, a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones";

Que por razones de orden práctico y de simplificación de trámites, como política administrativa y de gestión, resulta necesario determinar y precisar, con la debida antelación, un listado de funcionarios de cuyo seno dimane, sucesivamente, el reemplazo interino que ocupe el cargo de Director Encargado en caso de que se produzca la ausencia temporal de alguno de los Directores del Ente Regulador.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar al Lcdo. Roberto Meana M., Asesor Legal; al Ing. Darwin E. Mendoza, Secretario General; al Ing. Edmundo G. De Gracia, Director Nacional de Telecomunicaciones; al Ing. Rafael De Gracia, Director Nacional de Electricidad; y al Ing. Abilio Pitti, Director Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para que, en el orden consignado en esta disposición ocupen sucesivamente, el cargo de Director Encargado cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Directores del Ente Regulador de los Servicios Públicos, por un periodo de treinta días calendarios o menos.

**SEGUNDO:** Acordar que en caso de que alguno de los Directores del Ente Regulador se ausente por más de treinta días calendarios continuos, los Directores presentes designarán del seno de la institución a un funcionario como Director Encargado, mientras dure la ausencia del principal.

**TERCERO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación y se mantendrá vigente desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 1998.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**NILSON A. ESPINO**  
Director

**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

**JOSE QUANTI G.**  
Director Presidente

## PERSONERIA JURIDICA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESUELTO N° 313-PJ-150  
Panamá, 15 de julio de 1997  
PERSONERIA JURIDICA  
Mediante apoderado legal, **RUBEN A. REYNA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad número N-14-150, con domicilio en ciudad de Panamá, Marbella, Condominio Bello Mar, Primer Piso, en su condición de Presidente y Representante Legal de la "ASOCIACION INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS MARITIMOS (IPEMAR)", solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca como **Persona Jurídica**. Con esta solicitud se

acompañan los siguientes documentos:  
a) Acta de Constitución;  
b) Acta de aprobación del Estatuto;  
c) Estatuto aprobado;  
ch) Lista de miembros Directivos.  
Del examen de la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos son Emprender y promover, estudiar, investigaciones y proyectos acerca de los sectores marítimos y portuarios; Realizar seminarios, cursos, conferencias y demás eventos que eleven la capacidad de los profesionales de los ciudadanos en general para el estudio y el debate de los temas relacionados con los sectores marítimos y

portuarios.  
Como estos fines no son contrarios a la Constitución Política de la República de Panamá ni a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, debe accederse a lo solicitado.  
EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales,  
RESUELVE:  
Aprobar el Estatuto de la entidad de la entidad denominada "ASOCIACION INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS MARITIMOS (IPEMAR)" y reconocerle **Personería Jurídica**.  
Toda modificación posterior del Estatuto debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.  
La **Personería Jurídica** concedida no

ampara actividades distintas a las indicadas en el Estatuto aprobado.  
Este Resuelto surtirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.  
Fundamento de Derecho: Constitución Nacional artículo 39; Código Civil artículos 64 y 69 de la Ley N° 33 de 8 de noviembre de 1984.  
**Notifíquese y Cúmplase,**  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**MARTIN TORRIJOS**  
Viceministro de Gobierno y Justicia  
L-442-847-01  
Única publicación

GENERAL DE CATASTRO  
Resolución N° 204 Panamá, 17 de diciembre de 1997  
El Ministro de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales  
CONSIDERANDO:  
Que la sociedad **HACIENDA EL ROSARIO, S.A.**, persona jurídica inscrita a la Ficha 040804, Rollo 002348, Imagen 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a través de su representante legal celebró con LA NACION el contrato de Concesión N° 37 de 4 de junio de 1982, sobre un área de 142 Hectáreas con 3.831.90 metros cuadrados ubicado en el Corregimiento de

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION

Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de conformidad con el plano N° 21-43517 de 29 de abril de 1982, aprobado por la Dirección General de Catastro.

Que la sociedad **HACIENDA EL ROSARIO, S.A.**, mediante Memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitó autorización para traspasar los derechos de concesión que posee sobre un área de albina de 142 Hectáreas con 3,831.90 metros cuadrados, aprobado por la Dirección General de Catastro mediante contrato N° 37 de 4 de junio de 1982, de conformidad con el plano N° 21-43517 de 29 de abril de 1982, aprobado por la Dirección General de Catastro a favor de **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.** Que la entidad bancaria **BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC.** mediante Nota de 21 de noviembre de 1997, certifica que solicitó a la empresa **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.**, como requisito indispensable para la obtención del financiamiento correspondiente, la presentación del documento de concesión administrativa de tierras albinas. Que la presentación de este documento por parte de **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.**,

depende de la finalización oportuna de los trámites de Renovación de la concesión de tierras de la empresa **HACIENDA EL ROSARIO, S.A.**, y la transferencia de dicha concesión a favor de **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.**, según lo permite la Ley 58 de 1995.

Que la sociedad **HACIENDA EL ROSARIO, S.A.** mediante memorial dirigido al Director General de Catastro, solicitó **ARREGLO DE PAGO**; el cual fue concedido según el Contrato N° 1 de 19 de agosto de 1997. Que dicho contrato de Arreglo de Pago asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS con 00/100 (B/.69,354.00) el cual consiste en el desembolso de DIEZ MIL BALBOAS mensuales (B/.10,000.00) a partir de la fecha de la firma del contrato. Se deja consignado que desde enero de 1998, la sociedad deberá continuar pagando el canon mensual de B/.858.00. A la fecha ha cubierto o pagado cuatro (4) mensualidades de DIEZ MIL BALBOAS con 00/100 (B/.10,000.00), lo que indica que se mantiene al día en el arreglo de pago. Que la sociedad **HACIENDA EL ROSARIO, S.A.**, solicitó, en tiempo oportuno, la renovación del

contrato de concesión de Albinas N° 37 de 4 de junio de 1982.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, luego del análisis de las solicitudes que obran en autos; con el objeto de transferir los derechos y obligaciones contractuales de la empresa **HACIENDA EL ROSARIO, S.A.**, que emanan del contrato N° 37 de 4 de junio de 1982 a favor de la sociedad **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.** y en virtud de que en la cláusula octava del contrato N° 37, ya descrito, se permite la cesión a favor de un tercero y de no existir el consentimiento alguno no podrá acceder a lo solicitado; en consecuencia a ello procedemos. Que de acuerdo a lo estatuido en la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995, **HACIENDA EL ROSARIO, S.A.**, solicitó la prórroga del Contrato N° 37 de 4 de junio de 1982 por un periodo de veinte (20) años.

RESUELVE:

**PRIMERO:** TRASPASAR los derechos y obligaciones y deberes del contrato N° 37 de 4 de junio de 1982, a favor de la sociedad **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.**, persona jurídica inscrita a la Ficha 321908, Rolio 51672 e Imagen 0066 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante Legal

es la señora **OLGA JULISSA PITTI HERRERA.**

**SEGUNDO:** La sociedad **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.**, asume todos los derechos, obligaciones y deberes que se originan y existen en el Contrato N° 37 de 4 de junio de 1982. Asimismo dicha sociedad anónima asume lo consignado en el Contrato N° 1 de 19 de agosto de 1997, sobre Arreglo de pago.

**TERCERO:** Todo lo relativo al contrato N° 37 de 4 de junio de 1982 a nombre de **HACIENDA EL ROSARIO, S.A.**, se entiende desde ahora a favor de la sociedad **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.**, en atención y requerimiento de **HACIENDA EL ROSARIO, S.A.**, y el Banco **BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC.**

**CUARTO:** Prorrogar por un periodo de veinte (20) años; la concesión de Albina otorgada mediante Contrato N° 37 de 4 de junio de 1982, de contados a partir del día cuatro (4) de junio de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995.

**QUINTO:** Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.**, está obligada a

constituir una fianza a favor del Tesoro Nacional, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la concesión de albina otorgada mediante contrato 37 de 4 de junio de 1982 lo que equivale a la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.20,592.00).

Esta garantía habrá de constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias en cheques librados certificados, de acuerdo con lo normado en el Artículo 111 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**SEXTO:** Al original de este documento se le adhieren y anulan timbres por el valor de DOSCIENTOS SEIS BALBOAS CON 00/100, (B/.206.00) de conformidad con lo que establece el Artículo 967, ordinal 2° del Código Fiscal. **FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 35 de 1963, modificada por la Ley 20 de 1995. Ley N° 58 de 28 de diciembre de 1995 Ley 56 de 27 de diciembre de 1995. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**NEORBERTA A. TEJADA CANO**  
Viceministra de Hacienda y Tesoro  
L-442-852-94  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5

PANAMA OESTE  
EDICTO N° 397-DRA-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **HERMENEGILDA SANCHEZ MUÑOZ**, vecino (a) de Llano Bonito, corregimiento El

Espino, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-114-701, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-068-93, según plano aprobado Nº 808-02-13061 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6475.57 M.2. ubicada en Llano Bonito, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Rosa Esilda Leira, Vicente Herrera Sánchez, camino a El Valle y a otros lotes.

**SUR:** Mercedes Moreno.

**ESTE:** Calle de asfalto hacia El Valle y a la CIA.

**OESTE:** Vicente Herrera Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de diciembre de 1997.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaría Ad-Hoc  
ISAAC MARES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-442-851-55  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 200  
El Suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que, **ISAAC MANUEL NORATO CARDENAS**, vecino (a) del corregimiento Cabecera, Distrito de Los Santos portador de la cédula de identidad personal Nº 7-108-370, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-220-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2068.91 M.C. en el plano Nº 702-01-6757 ubicado en El Bongo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Felicidad Frías M.

**SUR:** Camino que conduce de El Bongo hacia otras fincas.

**ESTE:** Terreno de Romelia Cárdenas de Norato.

**OESTE:** Terreno de Felicidad Frías M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 1997.

**ROSIM.**  
**RUILOBOA DE MORA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
**BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador

L-442-739-96  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 201

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que, **ROMELIA CARDENAS DE NORATO**, vecino (a) del corregimiento Cabecera, Distrito de Los Santos portador de la cédula de identidad personal Nº 7-55-17, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-219-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2067.58 M2. en el plano Nº 702-01-6758 ubicado en El Bongo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Felicidad Frías M.

**SUR:** Camino que conduce de El Bongo hacia otras fincas.

**ESTE:** Camino que conduce del Bongo hacia otras fincas.

**OESTE:** Terreno de Isaac M. Norato C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 1997.

**ROSIM.**  
**RUILOBOA DE MORA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
**BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 1997.

**ROSIM.**  
**RUILOBOA DE MORA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
**BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-442-740-07  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERREA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 215-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LUIS RAUL SANDOVAL CEDEÑO**, vecino (a) de Boca de Parita, corregimiento Monagrillo, Distrito de Chitré portador de la cédula de identidad personal Nº 6-56-146, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0001, según plano aprobado Nº 600-03-5084 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1764.09 M.2. ubicada en Boca de Parita, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Luis Raúl Sandoval Cedeño.

**SUR:** Calle de Boca de Parita a La Albina.

**ESTE:** Patrocinio Rodríguez.

**OESTE:** Plinio Alvarado - Dídimo Alvarado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de diciembre de 1997.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
AGR. JUAN PIMENTEL  
Funcionario  
Sustanciador  
L-442-791-54  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERREA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 216-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ADAN ERSQUIVEL CARVAJAL**, vecino (a) de Cañazas Abajo - Divisa, corregimiento Cabecera, Distrito de Santa María portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2047, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0190, según plano aprobado Nº 606-01-5087 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2274.89 M.2. ubicada en Los Canelos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Leonor Flores.

**SUR:** Carretera Divisa -

Santiago.  
ESTE: Camino a Cañazas.  
OESTE: Raúl Esquivel - Leonor Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de diciembre de 1997.  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
AGR. JUAN PIMENTEL  
Funcionario Sustanciador  
L-442-816-80  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 193-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **FELIX O R L A N D O PIMENTEL**, vecino (a) de Mandinga, corregimiento Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-50-1678, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0158, según plano aprobado N° 605-07-5030 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6303.71 M.2. ubicada en Mandinga, Corregimiento de

Sabanagrande Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Sabanagrande a Bahía Honda.

SUR: Feliciano Alfonso.

ESTE: Feliciano Alfonso.

OESTE: Feliciano Alfonso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 24 días del mes de noviembre de 1997.  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-442-516-69  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 217-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **DIGNA EMERITA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Vigía, cabecera, Distrito de Chitré portador de la cédula de identidad personal N° 6-47-1123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-

0185, según plano aprobado N° 605-05-5063 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0353.33 M.2. ubicada en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Helmanegilda Acosta - Santo Hernández.

SUR: Angela Hernández.

ESTE: Domingo Parita.

OESTE: Agustín Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de diciembre de 1997.  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
AGR. JUAN PIMENTEL  
Funcionario Sustanciador  
L-442-824-90  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 214-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JUAN BAUTISTA DE**

**GRACIA MENDIETA**, vecino (a) de La Dormidera, corregimiento Monagrillo, Distrito de Chitré portador de la cédula de identidad personal N° 6-79-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0141, según plano aprobado N° 600-03-5069 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1144.74 M.2. ubicada en La Dormidera, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que va a la playa.

SUR: Darío Ernesto De Gracia Hijo.

ESTE: Andrés Cedeño.

OESTE: Camino que va a la playa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de diciembre de 1997.  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
AGR. JUAN PIMENTEL  
Funcionario Sustanciador  
L-442-169-94  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 172-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARINO MILLAN SOTO RODRIGUEZ**,

vecino (a) de La Valencia, corregimiento Portobelillo, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-23127,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud N° 6-0186, según plano aprobado N° 604-06-

5047 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 10 Has + 6436.08 M.2. ubicada en La Valencia,

Corregimiento de Portobelillo, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de La Valencia a El Sesteadero.

SUR: Juan de Mata Ayarza - camino a La Valencia.

ESTE: Camino a El Sesteadero.

OESTE: Digna María Patiño López.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 21 días del mes de octubre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-442-803-17  
Unica Publicación